



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 162/2000, DE 26 DE ENERO, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con el proyecto de orden arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se informa lo siguiente:

Primero. – Objeto del proyecto.

El objeto del proyecto de orden es actualizar y adecuar la composición del Consejo de Protección y Bienestar Animal, creado en virtud de la Orden 162/2000, de 26 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se crea el Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de mejorar la protección y el bienestar de los animales, dando voz en el precitado órgano colegiado a otros actores implicados en este fin, como son el sector de venta de animales de compañía, y el sector de los animales utilizados en actividades específicas.

Segundo. – Ámbito competencial.

El proyecto de orden se formula dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 27.7 del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad Autónoma, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el cual atribuye a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución entre otras, en materia de «protección del medio ambiente, sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de establecer normas adicionales de protección. [...]».

Tercero. – Naturaleza jurídica y rango normativo.

El texto objeto de este informe es un proyecto de orden. La Comunidad de Madrid, en el uso de las competencias atribuidas en materia de protección del medio ambiente, ha aprobado, entre otras, las siguientes normas relativas a la protección y bienestar animal:

- Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 4/2016, de 22 de julio), que derogó la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.



- Decreto 44/1991, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Protección de los Animales Domésticos, de 1 de febrero de 1990, que mantiene su vigencia en lo que no contradiga a la Ley 4/2016, de 22 de julio.

- Orden 162/2000, de 26 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se crea el Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid, cuyos artículos 3.3 y 4 son objeto de modificación con este proyecto de orden.

La elaboración de este proyecto de orden se efectúa con el fin de actualizar la composición de los miembros del Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid conforme a la sensibilidad de la sociedad actual, eliminando el representante de la desaparecida Federación Canina de Madrid, e incluyendo como vocales del Consejo a un representante del sector de venta de animales de compañía, así como a un representante del sector de los animales utilizados en actividades específicas (como pueden ser las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado o los perros y hurones utilizados en actividades cinegéticas), ambos sectores clave a la hora de garantizar el bienestar y la protección animal.

Cuarto. – Tramitación.

1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto normativo se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, el cual establece en su artículo 1.2 que «las previsiones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de elaboración y tramitación de los anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley, proyectos de decretos legislativos y resto de proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno o a cualquiera de sus miembros».

2. Trámites de participación: consulta pública / audiencia e información pública.

Al tratarse de un proyecto normativo con un carácter prevalentemente organizativo, en atención a lo dispuesto en los artículos en los artículos 5.4.a) y 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se ha prescindido de los trámites de consulta pública, así como el de audiencia e información pública.

No obstante lo anterior, y pese a ese carácter organizativo, teniendo en cuenta que las funciones que se atribuyen al Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid (entre otras, la de orientar las líneas básicas de actuación en los centros colaboradores con la Comunidad de Madrid, de recogida o de



recuperación de animales domésticos), y su composición (con participación de vocales ajenos a la organización de la Comunidad de Madrid), se estima oportuno solicitar informe a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. Atendiendo con ello al mismo tiempo a la observación formulada por la Oficina de Calidad Normativa, en su informe de fecha 27 de marzo de 2025.

3. Memoria del análisis de impacto normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto normativo se acompaña la correspondiente Memoria del análisis de impacto normativo (en adelante MAIN).

El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 6 para las memorias ejecutivas del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico; descripción de la tramitación y el análisis de impactos.

4. Informes preceptivos.

Durante la tramitación de este proyecto normativo se han solicitado los informes que se indican a continuación, cuyos órganos han emitido las observaciones que han estimado oportunas y que han sido recogidas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo:

- Conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha solicitado informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se solicitó informe de impacto por razón de género a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Quinto. – Estructura del proyecto de orden.

El proyecto normativo está compuesto por una parte expositiva y una dispositiva



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

integrada por un artículo único y una disposición final única.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de orden, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO